



Instituto de las Mujeres del Distrito Federal
Dirección General

"2008-2010.
Bicentenario de la Independencia y Centenario
de la Revolución, en la Ciudad de México".

México, D.F., a 28 de Septiembre de 2010
OFICIO No. INMUJERES-DF/DG/598/09-10

Mtro. Pablo Enrique Yanez Rizo,
Titular de la Dirección General del Consejo de Evaluación del
Desarrollo Social del Distrito Federal
P r e s e n t e

En relación con sus oficios números CEDS/835/2010 y CEDS/901/2010, mediante los cuales notificó a esta Entidad las recomendaciones realizadas por el Comité de Evaluación y Recomendaciones al Programa de Atención Integral al Cáncer de Mama del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 C, fracción XII y 42 D, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, dentro del término perentorio concedido para tal efecto, vengo en tiempo y forma a manifestar lo que en derecho corresponde, en los siguientes términos:

Por cuestión de método, previo a manifestar la aceptación o no a las recomendaciones, es preciso aclarar las "deficiencias importantes del programa" que indica el documento, no sin antes precisar que el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal en ningún momento ha suplido las funciones que corresponde ejercer a la Secretaría de Salud, sino que ha sido coadyuvante del Gobierno del Distrito Federal en favorecer el acceso al ejercicio del derecho de las mujeres en condiciones de igualdad.

Debido a la experiencia que representó para el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal realizar durante el ejercicio fiscal de 2007 casi 100 mil estudios de mastografía, y que en su momento los prestadores de servicios manifestaron que no podían cumplir con la asignación de metas establecidas con la calidad esperada (FUCAM, A.C. y EMERCARE, A.C.), a finales de ese año se consideró pertinente lograr una vinculación con la Asociación Mexicana de Mastología (organización civil experta en el tema de detección oportuna de cáncer de mama), con la finalidad de que evaluara el programa y emitiera las recomendaciones que considerara pertinentes para dar prioridad a la calidad en la atención por encima del cumplimiento de la meta.

A partir del año 2008, con la incorporación de las recomendaciones emitidas por la Asociación Mexicana de Mastología basadas en el cumplimiento de la normativa que regula los servicios de salud en cáncer de mama, se implementaron medidas para optimizar el funcionamiento del PAICMA y mejorar su diseño. Con ello se buscaba garantizar que las mujeres atendidas recibieran una atención integral, brindando servicios de calidad con calidez y dando seguimiento





oportuno a los casos de mujeres con resultados no concluyentes, sospechosos y altamente sospechosos.

Como parte de estas acciones, durante el ejercicio fiscal de 2008 fue formalizado un convenio de colaboración con el Nuevo Patronato del Instituto Nacional de Cancerología, A.C. y el Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) para realizar 10 mil estudios de mastografía. La firma de este convenio significó para el PAICMA brindar atención en las instalaciones del INCAN. Durante 2009, nuevamente se celebró convenio con el INCAN y se incorporó un nuevo prestador de servicio Magni Ginecoobstetras, S.C.

A partir del referido año, el personal contratado dio prioridad al seguimiento de las mujeres con resultados BR0, BR3, BR4 y BR5. Este proceso de seguimiento consistía en realizar llamadas telefónicas y visitas domiciliarias, así como brindar acompañamiento psicológico individual a las mujeres con sospecha o alta sospecha de cáncer de mama. Es pertinente señalar, que el seguimiento que se brinda a estos casos desde 2008 hasta la actualidad, es uno de los aspectos más importantes implementados en el programa ya que hasta el momento no hay ninguna instancia de salud pública que ejecute un proceso de seguimiento similar.

Los convenios de colaboración celebrados a partir del 2008, tuvieron modificaciones para garantizar la calidad en la atención que reciben las mujeres, así como los tiempos de entrega de los estudios y las citas para estudios complementarios para mujeres con resultados BR0, BR4 y BR5.

En marzo de 2008, el Inmujeres-DF solicitó el apoyo del Instituto de Física de la Universidad Nacional Autónoma de México (IFUNAM) con el objeto de evaluar los ocho mastógrafos instalados en las cuatro unidades móviles. A partir de esa fecha, personal se realizan de manera periódica pruebas de control de calidad a los mastógrafos.

En abril de 2009, se concretó el proyecto de apoyo psicológico con la conformación de dos grupos, los cuales se constituyeron como espacios para proporcionar a las mujeres herramientas que les permitieran enfrentar los cambios en su cuerpo, sus relaciones personales, laborales y de pareja, coadyuvando a su recuperación psico-emocional.

Para complementar la atención que se brinda a las mujeres dentro de los grupos de apoyo psicológico, a partir del 2009 se planteó como meta la donación de 100 artículos de rehabilitación como prótesis externas, brassiers especiales y mangas de compresión para la prevención de linfedema para contribuir a la rehabilitación física y emocional de las mujeres confirmadas con cáncer de mama.

Finalmente, aunque a partir del 2008 se inició la revisión y actualización de la base de datos del Programa, durante 2009 se destinaron recursos a la creación del Sistema Informático del PAICMA, el cual fue diseñado especialmente para el seguimiento. Con esta acción, el programa ha logrado efficientar el acceso a la información que se genera.





A continuación, en relación con las recomendaciones, se indica lo siguiente:

Recomendación PAICMA 01/2010

Esta recomendación **se acepta**, en el sentido que la Secretaría de Salud del Distrito Federal deberá ser la responsable de la detección, control y seguimiento del cáncer de mama a mujeres mayores de 40 años, o con factores de riesgo, que residan en el Distrito Federal y que no cuenten con seguridad social.

Es preciso señalar, que a partir del día 22 de septiembre del año en curso, quedó conformado un grupo de trabajo integrado por servidoras y servidores públicos del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y la Secretaría de Salud del Distrito Federal, cuya finalidad es establecer la estrategia para llevar a cabo la transición del Programa de Atención Integral al Cáncer de Mama (PAICMA), así como para el diseño del programa integral sugerido por ese órgano colegiado.

Recomendación PAICMA 02/2010

Esta recomendación **se acepta**, en el sentido de que el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal deberá diseñar un subprograma que tenga por objeto el fomento y la difusión de la cultura preventiva, auto-cuidado, auto-exploración para prevenir el cáncer de mama.

No se acepta la recomendación consistente en que el referido subprograma sea elaborado bajo la "supervisión de la Secretaría de Salud del Distrito Federal", debido a que esta Entidad, en términos de lo previsto por los artículos 2 y 4 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, cuyo objeto general es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y los que de éste se deriven, así como la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

En este sentido, los artículos 11, fracción II y 12, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombre en el Distrito Federal, establecen que el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres, es el instrumento de la política en materia de igualdad sustantiva, facultando al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal para aplicarlo.

Por su parte, el *Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 8 de marzo de 2010, instrumento rector que orienta al gobierno en las acciones en materia de género a nivel interinstitucional para contribuir a la disminución en forma permanente y gradual de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el Distrito Federal, establece en el



componente 4 "Acceso a servicios integrales de salud para las mujeres", estrategia 4.2. "Prevenir y atender enfermedades de alta prevalencia en las mujeres", meta 4.2. "Disminuir la incidencia de enfermedades prevenibles en mujeres mediante la implementación de planes, programas y protocolos de prevención y atención", líneas de acción 4.2.4 "Reforzar los programas para la prevención, detección y atención integral del cáncer de mama y cérvico-uterino, que incluya la atención psicológica para aquellas mujeres que lo soliciten y/o necesiten" y 4.2.6 "Realizar campañas de información y prevención sobre cáncer de mama y cáncer cérvico-uterino dirigida a mujeres jóvenes", que esta Entidad tiene atribuciones para diseñar el subprograma sugerido por ese Consejo de Evaluación sin requerir de supervisión alguna.

Recomendación PAICMA 03/2010

Esta recomendación **se acepta**, en el sentido de "iniciar el proceso de concertación y coordinación para el diseño del Programa Integral de Detección, Control Oportuno y Seguimiento del Cáncer de Mama", pues como ya se indicó, se ha conformado un grupo de trabajo integrado por servidoras y servidores públicos del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para el diseño del programa integral sugerido por ese órgano colegiado.

No se acepta en la parte que indica que "Los recursos de Inmujeres-DF destinados al programa, pero que no se destinan a la prestación del servicio de mastografías deberá permanecer en estas instituciones y destinarse a las prioridades que ellas definan", debido a que existen mastografías pendientes por entregar por parte de los prestadores de servicios subrogados, aunado a que están debidamente calendarizadas las jornadas de salud, lo cual implicaría la suspensión del servicio en detrimento de las mujeres que se han practicado el estudio.

Recomendación PAICMA 04/2010

Esta recomendación **no se acepta**, por lo que se controvierte conforme a los argumentos que a continuación se indican:

a) Por lo que hace a "Finiquitar los convenios vigentes con prestadores de servicios subrogados, poniendo énfasis en lo que se refiere a las normas de salud involucradas", los tres instrumentos jurídicos formalizados con los prestadores de servicios subrogados para el presente ejercicio fiscal, tienen una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, por lo que su terminación coincide con el plazo de cumplimiento establecido por el órgano colegiado evaluador.

b) Respecto a "(...) solicitar un informe oficial debidamente conformado y detallado, en cumplimiento con la NOM, desde el inicio de la prestación de sus servicios al PAICMA y hasta la actualidad (...)", se considera que no es propiamente una recomendación que tenga la finalidad de reorientar y fortalecer al programa de cáncer de mama.

En primer lugar, tanto el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, como el Comité de Evaluación y Recomendaciones, no tienen atribuciones ni facultades para requerir informes, debido a que la etapa de evaluación ha concluido, tal y como lo establece el artículo 42 A de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

En segundo término, conforme a las disposiciones relativas a las obligaciones contenidas en los instrumentos jurídicos formalizados con Fucam, A.C., el Instituto Nacional de Cancerología y Magni Ginecoobstetras Asociados, S.C., se advierte que las partes quedaron sujetas tanto a lo dispuesto en las cláusulas como a los principios legales y consecuencias concernientes al acto jurídico realizado, por lo que el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal no puede imponer en forma unilateral obligaciones adicionales a lo previamente pactado.

En tercer lugar, en la recomendación que nos ocupa, no se indican los motivos por los cuales esta Entidad deba presentar un informe ante ese órgano colegiado, ni su finalidad.

Recomendación PAICMA 10/2010

Esta recomendación **no se acepta**, por lo que se controvierte conforme a los argumentos que a continuación se indican:

a) Respecto a *“Elaborar un informe oficial en torno al PAICMA, pormenorizado (...)”*, se considera que no es propiamente una recomendación que tenga la finalidad de reorientar y fortalecer al programa de cáncer de mama.

Así, ni el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, ni el Comité de Evaluación y Recomendaciones, cuentan con atribuciones o facultades para requerir informes, debido a que la etapa de evaluación ha concluido, tal y como lo establece el artículo 42 A de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

b) En lo tocante a *“(...) soportado con una base de datos completa, consistente y fiable que contenga los siguientes elementos (...)”*, por estar relacionado este requerimiento con la recomendación 11/2010, el argumento estará contenido en el apartado respectivo.

Recomendación PAICMA 11/2010

Esta recomendación **no se acepta**, por lo que se controvierte conforme a los argumentos que a continuación se indican:

a) La recomendación consiste en *“Integrar una base de datos actualizada, para el seguimiento de las usuarias del PAICMA desde 2007, que incluya datos personales y socio demográficos, diagnósticos, mastografías subsecuentes, citas, tratamientos y resultados.”*, se estima que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y el Comité de Evaluación y

Recomendaciones, carecen de atribuciones o facultades para requerir la integración de la referida base de datos, debido a que la etapa de evaluación ha concluido, tal y como lo establece el artículo 42 A de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Asimismo, no se indica la finalidad para la cual ese órgano colegiado requiere una base de datos con la información indicada.

b) Las dos bases de datos requeridas en esta recomendación y en la 10/2010, contienen datos personales; considerándose como tales, toda aquella información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo que permita identificar a una persona física. Es el caso del origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, vida afectiva y familiar, domicilio y teléfono particular, correo electrónico personal, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, huella digital, ADN, número de seguridad social, entre otros.

En esta tesitura, los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, es decir, no se pueden vender, ni regalar, únicamente se pueden transmitir o ceder para que sean utilizados en la realización de algún trámite o servicio.

Las mujeres al practicarse un estudio de mastografía, otorgaron al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal datos de carácter personal, por lo que esta información y documentos esta a resguardo en archivos en soporte tradicional y electrónico, con la única finalidad de otorgarte el servicio que necesitaron. Sin embargo, éstos no deben difundir o utilizar esta información sin la previa autorización, salvo que una ley disponga lo contrario.

Para proteger los datos personales de las mujeres que se benefician con el programa, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal organiza en archivos o en bases de datos físicas o electrónicas, la información que le proporcionaron, lo cual constituye un Sistema de Datos Personales.

Este sistema fue creado con fines lícitos, es decir sólo para cumplir con el programa, por lo tanto, no pueden ser utilizados para fines distintos a los que se consideraron cuando estos datos fueron requeridos.

La Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que los entes públicos deberán contar con el consentimiento de los particulares para el tratamiento de la información relativa a su persona, y también garantizar que sólo el titular de los datos, o el personal autorizado, tenga acceso a ellos.

Es por ello, que para recabar, usar o difundir los datos personales, se requiere del consentimiento inequívoco, expreso y por escrito.



Instituto de las Mujeres del Distrito Federal
Dirección General

Sin embargo, el propio ordenamiento legal contempla algunas excepciones en las cuales no se requerirá el consentimiento.

Estas excepciones ocurren cuando los datos se recaben para el cumplimiento de las atribuciones legales de los entes públicos; exista una orden judicial; los datos se refieran a las partes de un convenio y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento; la transmisión de los datos se encuentre expresamente prevista en una ley; la transmisión de los datos sea entre organismos gubernamentales y tenga por objeto el tratamiento posterior de éstos, con fines históricos, estadísticos o científicos.

Por lo anterior, las recomendaciones emitidas por ese órgano colegiado, no se ubican en ninguna de las hipótesis normativas señaladas, por lo que legalmente esta Entidad no puede entregar los datos personales en la base de datos que se exige.

Finalmente, respecto de las recomendaciones no aceptadas, solicito amablemente que en términos de lo previsto por el artículo 42 D, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Comité de Evaluación y Recomendaciones examine los argumentos vertidos, y de considerarlos procedentes reformule las recomendaciones correspondientes.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Licenciada Martha Lucía Mícher Camarena,
Directora General

- C.c.p. **Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.—Jefe de Gobierno del Distrito Federal Social.—Para superior conocimiento.
C. Martí Batres Guadarrama.—Secretario de Desarrollo Social.—Para su conocimiento.
Lic. María Cruz Flores González.—Titular de la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.—Para su conocimiento.
Lic. Georgina López Martínez.—Titular de la Jefatura de la Unidad Departamental de Coordinación de Enlace Jurídico del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.—Para su conocimiento.

